



DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA N.S.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOLEDO
Toledo, Dieciséis (16) de Enero de Dos mil veintitrés (2023)

Referencia: DEMANDA PERTENENCIA P.E.A.D.
Radicado: 548204089001-2022-00060-00
Demandantes: JOSE FRUCTUOSO CORONADO ACEVEDO y CIRO ANTONIO ROZO BAUTISTA
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS DE NAZARETH MENDOZA VIUDA DE CORONADO y Otros

Habiéndose materializado en debida forma la medida precautelativa de inscripción de la demanda y observado dentro del plenario que no se han allegado aun las fotografías de la valla que debía instalarse en el predio objeto de usucapión, ni se ha notificado debidamente del admisorio a los demandados cuya dirección se conoce, estos son RAMON CORONADO MENDOZA, RUFINO CORONADO MENDOZA y ESTER CORONADO DE MENESES, es por lo que se requiere al mandatario judicial de la parte actora conforme al Art. 317, numeral 1º del C.G.P., a fin que en el improrrogable término de los treinta (30) días posteriores a la notificación por estado de este proveído, realice dicha gestión propia de su resorte, allegando las pruebas documentales respectivas, a efecto de podersele dar continuidad a este proceso, so pena de acarrear con las consecuencias jurídicas previstas en el inciso segundo de la norma en comento, esto es, tener oficiosamente por desistida tácitamente la actuación.

Finalmente, se ordena igualmente que por parte del servidor de este despacho acreditado para tal efecto, se realice en la plataforma de registro nacional de personas emplazadas, el respectivo llamamiento de los codemandados cuyo emplazamiento fue solicitado por la parte actora a través de su mandatario judicial de confianza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO

Odjm.